



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



41er CONSEJO DIRECTIVO

51a SESION DEL COMITE REGIONAL

San Juan, Puerto Rico, 27 Septiembre al 1° de Octubre 1999

RESOLUCION

CD41.R3

ASIGNACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2000-2001

EL 41er CONSEJO DIRECTIVO,

1. Asignar para el ejercicio financiero 2000-2001 la cantidad de \$195,145,178 distribuida de la siguiente manera:

Parte I	Cuerpos directivos	2,151,600
Parte II	Salud en el desarrollo humano	77,897,400
Parte III	Desarrollo de sistemas y servicios de salud	22,120,800
Parte IV	Promoción y protección de la salud	18,992,400
Parte V	Protección y desarrollo ambiental	13,041,100
Parte VI	Prevención y control de enfermedades	21,963,100
Parte VII	Servicios administrativos	20,696,600
	Presupuesto efectivo para 2000-2001 (Partes I - VII)	<u>177,136,000</u>
Parte VIII	Impuesto del personal	18,009,178
	(transferencia al fondo de igualación de impuestos)	
	Total - todas las partes	<u>195,145,178</u>
2.	Que las asignaciones se financien mediante:	
(a)	Cuotas asignadas correspondientes a: Los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, fijadas según la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano o de acuerdo con las resoluciones del Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana	<u>181,045,178</u>
(b)	Ingresos varios	14,100,000
	TOTAL	<u>195,145,178</u>

Al establecer las contribuciones de los Gobiernos Miembros, Gobiernos Participantes y Miembros Asociados, sus cuotas se reducirán además por la cantidad que quede a su crédito en el Fondo de Igualación de Impuestos, con la excepción de los créditos de aquellos que gravan con impuestos la remuneración que perciben de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sus nacionales y residentes se reducirán en un importe respectivo igual a los reembolsos de dichos impuestos por la OSP.

3. Que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la OPS, las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 1 se apliquen al pago de las obligaciones contraídas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, inclusive. No obstante lo dispuesto en este párrafo, las obligaciones contraídas durante el ejercicio financiero 2000-2001 se limitarán al total del presupuesto por programa, es decir, a las Partes I-VII.

4. Que el Director estará autorizado para transferir fondos entre las partes del presupuesto vigente, siempre que las transferencias que se efectúen entre dichas partes no excedan del 10% de la parte de la cual los fondos son transferidos, excluyendo la provisión hecha por transferencias del Programa de Desarrollo del Director en la Parte II. Con excepción de la provisión hecha por el Programa de Desarrollo del Director en la Parte II, las transferencias de fondos entre partes del presupuesto que excedan el 10% de la parte de la cual se transfieren los fondos podrán efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. El Director está autorizado a asignar montos, no excediendo la provisión del Programa de Desarrollo del Director, a aquellas partes del presupuesto vigente bajo las cuales las obligaciones serán incurridas. Todas las transferencias de fondos del presupuesto serán comunicadas al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana.

(Tercera reunión, el 28 de septiembre de 1999)